



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/89/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gustavo González Galindo

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **06260019**, en virtud de que en el procedimiento de acceso a la información, proporcionó la información a través del área competente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	2
TERCERO. Estudio de fondo	2
CUARTO. Efectos del fallo	8
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El seis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el ahora recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en la que solicitó:

...

¿Cómo se encuentra integrada la Unidad de Plataforma Digital, con el nombre de los departamentos u oficinas a cargo del titular de dicha unidad, así como el nombre de los servidores públicos que ocupan cada uno de los puestos y/o cargos? y ¿Cuáles son las funciones de cada uno de los departamentos y/u oficinas que integran la Unidad de Plataforma Digital?

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El seis de enero de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de enero de dos mil veinte, el recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud.

4. Turno del recurso de revisión. El diez de enero de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y lo turnó a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El cuatro de febrero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días, manifestarán lo que a sus derechos conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Regularización del procedimiento. El diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se regularizó el procedimiento por la falta de firma y rúbrica en el acuerdo de ampliación de la entonces Secretaria de acuerdos.

7. Cierre de instrucción. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del recurso de revisión interpuesto contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, párrafos séptimo, octavo y noveno, y 67, párrafo tercero, fracción IV, punto 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la referida Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

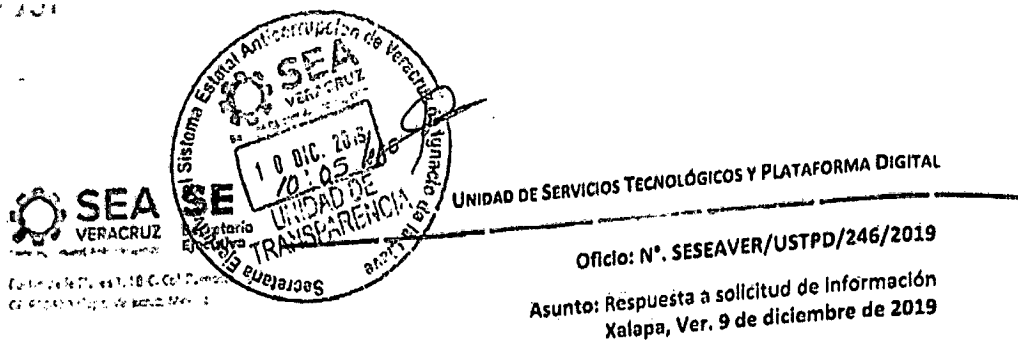
TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer ¿Cómo se encuentra integrada la Unidad de Plataforma Digital, con el nombre de los departamentos u oficinas a cargo del titular de dicha unidad, así como el nombre de los servidores públicos que ocupan cada uno de los puestos y/o cargos? y ¿Cuáles son las funciones de cada uno de los departamentos y/u oficinas que integran la Unidad de Plataforma Digital?



▪ Planteamiento del caso

En el procedimiento de acceso a la información, el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, respondió la solicitud de información mediante el oficio número SESEVER/ST/UT001/2020 de fecha seis de enero de dos mil veinte, a través del que adjuntó las respuestas finales emitidas por los titulares de la Unidad Administrativa, así como el Jefe de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

El Jefe de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, a través del oficio número SESEVER/USTPD/246/2019 del nueve de diciembre de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:



LIC. ENRIQUE ÁVILA PORTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio N°SESEVER/ST/UT618/2019, relativo a la solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 06260019, doy respuesta a los requerimientos que me corresponden:

- ¿Cuáles son las funciones de cada uno de los departamentos y/u oficinas que integran la Unidad de Plataforma Digital?
RESPUESTA: Funciones del Titular de la Unidad- 1. Proponer a quien ocupa el cargo de Secretario Técnico la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva; 2. Coordinar la integración de la información de los Sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal; 3. Dirigir la implementación y actualización de los servicios de la Plataforma Digital; 4. Proponer la instauración de mecanismos de organización de la información que permitan la adecuada interacción con el Sistema Nacional Anticorrupción; 5. Coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de Informática y tecnologías de la Información; 6. Coordinar las acciones por difusión de lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal entre todas las áreas de la Secretaría Ejecutiva; 7. Supervisar el diseño y desarrollo de la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para la secretaría Ejecutiva; 8. Coordinar acciones específicas para la interoperabilidad de los sistemas contemplados en la Plataforma Digital con quienes designen los entes conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9. Coordinar la elaboración de los lineamientos de Identidad gráfica Institucional y dar seguimiento para el diseño y producción de los productos gráficos Institucionales; 10. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información y de protección de datos personales que les sean turnados por razón de competencia por la Unidad de Transparencia; 11. Realizar las gestiones que asímlen necesarias tendientes a garantizar la seguridad y debido tratamiento de la Información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea en la Unidad a su cargo; 12. Acordar con su superior Jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia; 13. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes a su superior Jerárquico inmediato; 14. Rendir los Informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que lleven a cabo en el ámbito de sus funciones, con la periodicidad que indique su superior Jerárquico inmediato; 15. Atender los requerimientos de Informes que le

formule la Unidad de Asuntos Jurídicos dentro del término requerido para tal efecto.
16. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de procedimientos en el ámbito de sus funciones; y 17. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones de Gestión y Organización de Datos. - Coordinar las actividades del personal a su cargo para la elaboración de propuestas de mecanismos de organización de la información a interactuar con el Sistema Nacional Anticorrupción; 2. Coordinar las actividades del personal a su cargo para la implementación de los sistemas en materia de combate a la corrupción en coordinación con las Unidades que integran la Secretaría Ejecutiva; 3. Coordinar las actividades del personal a su cargo para la difusión previo acuerdo con el Titular de la Unidad de lineamientos, catálogos y normatividad informática y previa autorización de quien ocupe el cargo de Secretario Técnico, entre las entidades que forman parte del sistema; 4. Colaborar en los trabajos necesarios para la elaboración de planes, programas y estrategias de trabajo de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con su superior inmediato; 5. Participar en la elaboración de planes y programas de trabajo del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva por Instrucciones del Titular de la Unidad y de acuerdo con las Instrucciones de quien funja como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva; 6. Atender las solicitudes de información y de trabajos específicos que soliciten los titulares de las Unidades del organismo, a través de quien sea Titular de la Unidad; 7. Coordinar se proporcionen la información que se requiera para solventar requerimientos turnados por el Titular de Transparencia del organismo al Titular de la Unidad; y 8. Atender las acciones que le confiera el Titular de la Unidad; así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones de Herramientas y Visualización. - 1. Coordinar las actividades del personal a su cargo para desarrollo de herramientas tecnológicas para el tratamiento de datos relacionados con el ámbito de su competencia; 2. Coordinar las actividades del personal a su cargo para la implementación de técnicas para visualización de datos contenidos en la Plataforma Digital; 3. Coordinar el personal a su cargo para el diseño y desarrollo de la Imagen Institucional, sus formatos y lineamientos en apego a la normatividad vigente; 4. Coordinar las actividades del personal a su cargo para la difusión previo acuerdo con el Titular de la Unidad de lineamientos, catálogos y normatividad en materia de diseño, visualización y herramientas a utilizar en las áreas de la Secretaría Ejecutiva, previa gestión de autorización del titular de la Unidad ante quien ocupe el cargo de Secretario Técnico; 5. Colaborar con las acciones que se le soliciten para la realización de los trabajos que se requieran en la elaboración de planes, programas y estrategias de trabajo de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con su superior inmediato; 6. Participar en la elaboración de planes y programas de trabajo del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva por Instrucciones del Titular de la Unidad y de acuerdo con las instrucciones de quien funja como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva; 7. Atender las solicitudes de información y de trabajos específicos que soliciten los titulares de las Unidades del organismo, a través de quien sea Titular de la Unidad; 8. Coordinar se proporcionen la información que se requiera para solventar requerimientos turnados por el Titular de Transparencia del organismo al Titular de la

Página 2 de 3

Unidad; y 9. Atender las acciones que le confiera el Titular de la Unidad; así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

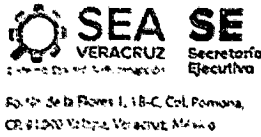
Cabe mencionar que estas funciones se encuentran contenidas en el Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se encuentra en proceso de validación y aprobación por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


MRT. Carlos Daniel Salazar Ceballos
Jefe de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital

Posteriormente y en el mismo sentido, el Jefe de la Unidad Administrativa, mediante oficio número SESEEVER/SE/UA/0905/2019 del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, respondió lo siguiente:



UNIDAD ADMINISTRATIVA 000008

Oficio No. SESEEVER/SE/UA/0905/2019
Asunto: se envía información
Xalapa, Veracruz a 20 de diciembre del 2019

LAE. Enrique Ávila Portilla
Jefe de la Unidad de Transparencia
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz
Presente

Hago referencia a su oficio número SESEEVER/ST/UT617/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante el cual refiere la solicitud de información folio 06260019, al respecto y en apego al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, se da contestación en aquello que resulta competencia de esta unidad en los siguientes términos:

"... ¿Como se encuentra integrada las Unidad de Plataforma Digital, con el nombre de los departamentos u oficinas a cargo del titular de dicha unidad, así como el nombre de los servidores públicos que ocupan cada uno de los puestos y/o cargos?"

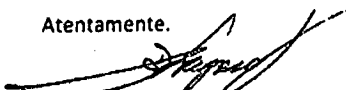
Respuesta. – Se da respuesta con base en la Plantilla de Personal, misma que fue validada por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación ambos del Estado de Veracruz y aprobada en fecha 03 de septiembre del 2019 en la Sexta Sesión Extraordinaria por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

	Servidor público que ocupa el puesto
Unidad De Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital	Carlos Daniel Salazar Ceballos
Oficina De Gestión y Organización De Datos	Lorena López Lozada
Oficina De Herramientas y Visualización	María De Jesús Téllez Olivares

Por cuanto hace al resto de los cuestionamientos no se contestan por no se procesos inherentes a la Unidad Administrativa.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente.


Lic. Roberto Agustín Fragoza Locona.
Jefe de la Unidad Administrativa.



C.C.P. - Mtro. Carlos Quiroz Sánchez - Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave. - Para su conocimiento.
Uc. ECHD

Del análisis a las documentales presentadas se concluye que cuentan con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

A pesar de las respuestas notificadas, la parte solicitante interpuso el recurso de revisión en el que expuso el siguiente agravio:

...

De acuerdo a la contestación recibida de la pregunta realizada sobre las actividades de cada uno de los deptos. u oficinas de la Unidad de Plataforma, solo me enuncian las atribuciones del titular, mas no cuales son de cada depto.

...

Cabe señalar que el sujeto obligado no compareció al recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio del agravio**

Del análisis a las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado**, acorde a las razones que a continuación se exponen.

En principio se determina que la información solicitada constituye información pública y obligaciones de transparencia que el sujeto obligado debe proporcionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9, fracción V y 15, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procediéndose a transcribir los numerales invocados para mejor proveer:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna

modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

En cuanto al fondo de la inconformidad a la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso a la información, se advierte que el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado actuó conforme lo disponen los artículos 132 y 134, fracciones I, II y VII de la Ley 875 de la Ley de la materia, en razón que respondió la solicitud a través del sistema Infomex-Veracruz, adjuntando los oficios número SESEEVER/USTPD/246/2019 de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, y el número SESEEVER/SE/UA/0905/2019 del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitidos por los titulares de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, y el de la Unidad Administrativa, respectivamente, áreas que de acuerdo con los artículos 7, fracción III, incisos b y g, 20, fracciones I, II, 23 y 34 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el tres de octubre de dos mil diecinueve; tienen las atribuciones para resguardar y proporcionar la información solicitada; con lo que logró acreditar que realizó las gestiones internas necesarias para satisfacer el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, en apoyo de lo anterior se invoca el Criterio 08/2015 de este órgano garante, que textualmente dispone:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Del análisis al agravio hecho valer por el ahora recurrente, a través del que indica que sólo se le dieron a conocer las funciones del titular, pero no las de cada departamento; se advierte que el agravio deviene incorrecto, en razón que en el oficio número SESEEVER/USTPD/246/2019 de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, girado por el Maestro Carlos Daniel Salazar Ceballos en su carácter de Jefe de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital del sujeto obligado, se encuentran las funciones de los titulares de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, en tanto que en la segunda hoja se enunciaron las funciones correspondientes a la Oficina de Gestión y Organización de Datos, así como de la Oficina de Herramientas y Visualización.

A mayor abundamiento, resulta evidente que en el oficio de mérito se respondió puntualmente a la pregunta de ¿cuáles eran las funciones de cada uno de los departamentos y/u oficinas que integran la Unidad de Plataforma Digital?, informando en primer término las funciones del titular de la Unidad, mismas que se encuentran enumeradas del punto uno al diecisiete; respecto a

las funciones de la Oficina de Gestión y Organización de Datos, se proporcionaron enumeradas del punto uno al ocho; y finalmente las funciones de la Oficina de Herramientas y Visualización, se presentan enumeradas del punto uno al nueve.

Bajo este orden de ideas, éste órgano garante colige que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado si cumplió con lo originalmente solicitado, toda vez que en la respuesta de mérito se advierte con claridad y puntualidad cada una de las funciones que corresponden a cada uno de los departamentos y/u oficinas que integran la Unidad de Plataforma Digital.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la información solicitada no se encuentra en el portal de transparencia del sujeto obligado, en virtud que tal y como lo manifestó el Maestro Carlos Daniel Salazar Ceballos titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, en el oficio en estudio, esta información será parte del Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; documento que se encuentra en proceso de validación y aprobación por el Órgano Interno de Control del sujeto obligado.

En cuanto a la respuesta del titular de la Unidad Administrativa contenida en el oficio número SESEEVER/SE/UA/0905/2019 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el Licenciado Roberto Agurtín Fragoso Lecona en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa, se advierte que respondió a través de una tabla la estructura de la Unidad de Plataforma Digital, que en la especie son la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, que a su vez se integra con la Oficina de Gestión y Organización de Datos, y la Oficina de Herramientas y Visualización, de las que se proporcionan los nombres de los titulares cada una de las oficinas indicadas; con lo que colma la solicitud primigenia, confirmándose al no constituir parte del agravio.

Éste órgano considera oportuno destacar que las respuestas de mérito lograron satisfacer los principios de congruencia y exhaustividad que deben observar los sujetos obligados, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, tal y como lo establece el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente establece:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado proporcionadas en el procedimiento de acceso a la información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

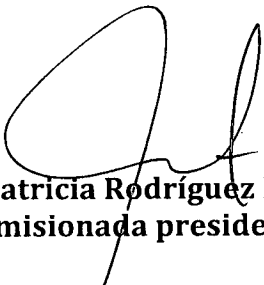
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expresadas en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos